

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Hoy 16 de abril de 2021. A despacho del Señor Juez el presente encuadernamiento informándole que el apoderado de la parte demandada, realiza pronunciamiento respecto de los honorarios fijados a la perito Ing. MARTHA C. ARBOLEDA. Queda para proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Abril diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio número: **0220**

ASUNTO : RESUELVE HONORARIOS PERITO
PROCESO : DIVISORIO
DEMANDANTE : JORGE HUMBERTO VIVAS REINA Y OTROS
DEMANDADO : BERNARDO VIVAS REINA
RADICACIÓN : 765203103003-2018-00018-00

ASUNTO

Decidir acerca de la solicitud del apoderado judicial del demandado, consistente en fijar nuevamente los honorarios de la perito Ing. MARTHA CECILIA ARBOLEDA NUÑEZ.

PREMISA FÁCTICA

El 10 de octubre de 2018, se llevó a cabo la audiencia que trata el artículo 409 y 412 del Código General del Proceso, donde se determinó decretar un dictamen pericial, que permitiera establecer el valor del predio objeto de la litis.

Por auto No. 518 del 15 de noviembre de 2018, se nombró a la señora MARTHA CECILIA ARBOLEDA NUÑEZ, perito evaluadora, notificada por oficio 219 del 31 de enero de 2019, cargo aceptado el 13 de febrero de 2019.

El 15 de marzo de 2019, la Perito ARBOLEDA NUÑEZ, presentó el dictamen pericial requerido (fl. 4 a 110 cdno 4), complementado el 15 de julio de 2019 (fl. 190 a 193 cdno 4)

El 16 de agosto de 2019, se llevó a cabo la contradicción del dictamen conforme lo establece el artículo 231 del C.G.P., señalando como honorarios a la perito la suma de \$3'312.460 a cargo de las partes intervinientes, conforme a la proporción de los derechos que le corresponde de sus pretensiones. (fl. 295 a 297 cdno 4)

El 13 de enero de 2020 la perito MARTHA CECILIA ARBOLEDA NUÑEZ, presentó solicitud de liquidación de sus honorarios; e igualmente cuenta de cobro presentada por el Topógrafo ALEJANDRO VELEZ CAMPEON, por valor de \$1.500.000, reiterada el 9 de marzo de 2021.

Por auto No. 169 del 24 de marzo de 2021, se corrió traslado a las partes de los honorarios fijados el 16 de agosto de 2019 (fl. 296 Expediente Digitalizado No.4); y de la cuenta de cobro presentada por el Topógrafo ALEJANDRO VELEZ CAMPEON, por valor de \$1.500.000 (fl. 311 Expediente Digitalizado No.4)

El 5 de abril de 2021, y dentro del término el apoderado judicial del demandado, se pronunció respecto de dichos honorarios indicando que en su sentir la perito no cumplió los requerimientos realizados por el despacho y la parte demandada; refiere además que dicho dictamen pericial fue objeto de contradicción dentro del término oportuno encontrándose ante la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Buga, en alzada, con argumentos sobre el dictamen pericial entre otras cosas, por lo que solicita se fije honorarios profesionales de acuerdo a la prueba pericial presentada teniendo en cuenta los artículos 226 y 235 del C.G.P.

PREMISA NORMATIVA

Al presente caso, resulta aplicable lo dispuesto en los artículos 363 respecto de los honorarios de Auxiliares de la justicia; 235 inciso 3 y 4 relativo a la sana crítica de los dictámenes periciales; y 228 en lo tocante a la contradicción del dictamen.

CONCLUSIÓN

El Despacho de acuerdo a lo señalado en la norma y las consideraciones precedentes, considera que deberá estarse a lo dispuesto en audiencia del 16 de agosto de 2019, en su minuto 1:18:14.

Finalmente, se requerirá a la perito MARTHA CECILIA ARBOLEDA NUÑEZ para que proceda conforme al artículo 306 del C.G.P., toda vez que no se avizora en el expediente solicitud de ejecución.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE

PRIMERO: ESTESE a lo dispuesto en audiencia del 16 de agosto de 2019, en su minuto 1:18:14 del record de la grabación.

SEGUNDO: REQUERIR a la perito MARTHA CECILIA ARBOLEDA NUÑEZ conforme se ordenó en audiencia el 16 de agosto de 2019, para que proceda conforme al artículo 306 del C.G.P., toda vez que no se avizora en el expediente solicitud de ejecución.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA- VALLE SECRETARIA</p> <p>Palmira, (Valle) <u>20-04-2021</u>. Notificado por anotación en ESTADO No. <u>039</u> de la misma fecha.</p> <p>VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN Secretaria</p>
